

Autónomos cuya actividad no se ha recuperado

- Cobraban la prestación de cese ordinario a 30 de septiembre; o acceden por primera vez.
- Facturación cuarto trimestre $\leq 75\%$ cuarto trimestre 2019 y rendimientos netos $< 1,75$ veces el SMI.

● **Prestación por cese de actividad:**

- Beneficio económico ≥ 950 € (70% de la base reguladora y exención de cotización).
- Compatible con el desarrollo de actividad.

Trabajadores de temporada

- Se prorroga la prestación extraordinaria.
- Se flexibilizan los criterios temporales.
- Ingresos 2020 < 1.75 veces el SMI.

● **70% de la base mínima de cotización. Exención de cotización.**

- Beneficio económico ≥ 950 €.

Nueva prestación por suspensión de actividad

- Para aquellos cuyo negocio sea cerrado por decisión de las autoridades sanitarias.
- Para los que no pueden acceder a prestación ordinaria por falta de cotización (tarifa plana).

● **50% (70%, si familia numerosa) de la base mínima de cotización. Exención de cotización**

- Beneficio económico ≥ 760 €